



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

FRANQUEO
CONCERTADO

Subscripciones. — Capital:
Año, 90 pesetas. fuera de
la Capital: 100 pesetas.

Administración: Imprenta Provincial
Ejemplar: 1 peseta. Atrasado, 2.

Inserciones no gratuitas,
2,50 pesetas línea. Pagos por
adelantado.

AÑO 1955

Viernes 23 de septiembre

Número 214

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN

Excmo. Sr: A propuesta de esa Dirección General,

Este Ministerio ha tenido a bien convocar concurso-oposición de libre concurrencia, para la provisión de ochenta plazas de Policías Armados, vacantes en el Cuerpo de Policía Armada y de Tráfico, con sujeción a las normas siguientes:

Primera.—Podrán tomar parte en este concurso todos los españoles que reúnan las condiciones siguientes:

1.^a Tener veintiún años de edad y no haber cumplido los treinta antes de 1 de enero de 1956.

2.^a No estar procesado ni haber sufrido condena.

3.^a No estar incapacitado para ejercer cargos públicos.

4.^a Ser licenciado de cualquiera de los tres Ejércitos, o bien si se encuentra en la actualidad en filas, cuente, por lo menos, con dos años de servicio.

5.^a En el caso de tener contraído compromiso con alguno de los tres Ejércitos, deberá tenerlo cumplido antes del día 7 de enero de 1956.

6.^a Reunir las condiciones de aptitud físicas necesarias.

7.^a Alcanzar una estatura no inferior a 1'700 metros, a excepción de los condecorados con la Orden Militar de San Fernando o Medalla Militar Individual, a los que no se

exige talla alguna, y de los hijos del personal del Cuerpo de Policía Armada y del Cuerpo General de Policía y Conductores de vehículos automóviles con carnet de conducir de primera clase, para los que será suficiente la de 1'650 metros.

Segunda.—Las instancias, escritas de puño y letra de los solicitantes, se dirigirán al Excmo. Sr. General Inspector del Cuerpo de Policía Armada y de Tráfico (Academia Especial) hasta el 20 de octubre del corriente año, debiendo acompañar a las mismas dos fotografías tamaño carnet, y los siguientes documentos.

a) Copia literal del acta de nacimiento, debidamente legalizada para los que hayan nacido fuera del término jurisdiccional de Madrid.

b) Certificado de antecedentes penales.

c) Certificado de buena conducta y adhesión a la Causa Nacional, expedido por la Comisaría del Cuerpo General de Policía o, en su defecto, por el Comandante del puesto de la Guardia Civil o Al- Alcalde.

d) Certificado de licenciamiento del Ejército de Tierra, Mar o Aire para aquellos que hayan sido licenciados.

e) Declaración jurada de no haber sido expulsados de ningún Cuerpo o dependencia del Estado, Provincia o Municipio, y si ha causado baja en ellos, certificado en que consten los motivos de la misma.

f) Los que actualmente se en-

cuentren en filas sustituirán el del apartado c) por las copias de la filiación, hojas de castigos e informe del Jefe de la Unidad al cursar las instancias por conducto regular.

Tercera.—Formulada por la Inspección General de Policía Armada y de Tráfico la relación de los admitidos, se notificará con antelación suficiente a los interesados la fecha, hora y lugar en que han de actuar en las pruebas que constituyen el examen, circunstancias que serán determinadas por sorteo, que se verificará al efecto. Dichas pruebas tendrán lugar a partir del día 20 de noviembre próximo.

Los gastos de viaje y demás que se les originen serán de cuenta de los concursantes.

Cuarta.—Los exámenes se efectuarán con arreglo a la siguiente distribución provincial: en los locales de la Academia Especial de Policía Armada y de Tráfico, en Madrid; y en las Jefaturas de las plantillas del Cuerpo de las provincias que figuran a continuación, a las que se destacarán Tribunales de dicha Academia.

Madrid.—Los residentes en las provincias de Madrid, Guadalajara, Cuenca, Toledo, Ciudad Real, Segovia, Avila y Cáceres.

Córdoba.—Los residentes en las provincias de Córdoba, Huelva, Cádiz, Sevilla, Jaén, Granada, Málaga, Almería, Badajoz, Marruecos y Canarias.

Valencia.—Los residentes en las

provincias de Valencia, Alicante, Castellón de la Plana, Huesca, Zaragoza, Teruel, Lérida, Gerona, Barcelona, Tarragona, Murcia, Albalate y Baleares.

Valladolid.—Los residentes en las provincias de Valladolid, León, Zamora, Palencia, Salamanca, Santander, Burgos, Logroño, Soria, Guipúzcoa, Vizcaya, Alava, Navarra y Oviedo.

La Coruña.—Los residentes en las provincias de La Coruña, Lugo, Orense y Pontevedra.

Quinta.—A los efectos de la norma anterior, para el ejercicio de reconocimiento médico y aptitud física, se procederá por el Tribunal a la clasificación de utilidad de los aspirantes con arreglo al cuadro de exenciones del Ejército, sometiendo a los útiles a las siguientes pruebas:

Salto de altura	1 metro
Trepa de cuerda lisa	5 »
Marcha	800 »
Carrera	60 »

Sexta.—Los que no fueran eliminados como consecuencia de la prueba anterior efectuarán un examen, que constará de dos partes: una práctica y otra oral.

La primera consistirá en escritura al dictado de trozos escogidos y la solución de dos problemas elementales de los tres que se sacarán a la suerte, en los que intervendrán las cuatro operaciones fundamentales de la aritmética.

La segunda, oral, la efectuarán contestando a las preguntas de una de las veinticinco papeletas sacadas a la suerte del programa publicado en el «Boletín Oficial del Estado», número 183, de 1 de julio de 1948.

Séptima.—Los ejercicios serán puntuados de cero a diez, siendo condición indispensable para aprobar el verificado obtener cinco puntos como mínimo.

Una vez aprobado el ejercicio, se podrá pasar al siguiente; la nota media final será la media aritmética de las obtenidas.

Terminados los exámenes, se procederá al escalafonamiento provi-

sional por orden de notas, con arreglo a las medias obtenidas, atendiendo, en caso de igual puntuación, a la escala de méritos que determina la regla novena. La relación de los aprobados se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

Octava.—Los caballeros de la Orden Militar de San Fernando y los condecorados con la Medalla Militar Individual, así como los hijos de los que posean dicha primera recompensa, y los huérfanos de los que, perteneciendo a los Cuerpos de Policía Armada y de Tráfico y General de Policía, hubiesen muerto en acto de servicio, no cubrirán plaza, precisando únicamente haber alcanzado la nota mínima de aprobación.

De las vacantes anunciadas se reserva el quince por ciento para los hijos del Cuerpo de Policía Armada y de Tráfico en activo, jubilados o fallecidos en alguna de estas situaciones, y el cinco por ciento para los del Cuerpo General de Policía, en circunstancias análogas. Si alguna de estas plazas no pudieran ser cubiertas por no alcanzar los solicitantes la capacidad exigida, dichas vacantes incrementarán el cupo de libre concurrencia.

Novena.—En caso de igualdad de puntuación, el escalafonamiento provisional se sujetará al orden de prelación siguiente:

- a) Caballeros de la Orden Militar de San Fernando.
- b) Condecorados con la Medalla Militar Individual.
- c) Sargentos efectivos y Cabos primeros, por este orden.
- d) Recompensas militares obtenidas, en orden de mayor o menor importancia.
- e) Mayor tiempo de frente y número de heridas sufridas.
- f) Mayor tiempo de cautiverio los que lo hayan sufrido.
- g) Voluntarios incorporados a filas con antelación superior a cuatro meses al primer llamamiento de su reemplazo.
- h) Hijos o hermanos de muer-

tos en acción de guerra o de sus resultas, en defensa de la Patria y víctimas de la Revolución.

i) En igualdad de condiciones, será razón de preferencia proceder del empleo de Cabo o haber servido en el Ejército como voluntario; en caso de coincidencia, se atenderá a la mayor edad.

Décima.—Todos los aspirantes acompañarán los documentos suficientes que acrediten las circunstancias anteriores que les comprenden, bien entendido que los incluidos en el apartado f), su condición será determinada por el hecho de haber sufrido cautiverio y no prestado servicios militares en que fué zona roja.

Décimoprimera.—Los aspirantes abonarán, por derechos de examen y gastos diversos, la cantidad de treinta pesetas, que harán efectivas por giro postal dirigido a la Academia Especial de Policía Armada y de Tráfico de Madrid, cuyo número y fecha de imposición harán constar en la instancia de solicitud, debiendo exhibir, al pasar al reconocimiento médico, el justificante de haber cumplido este requisito. No abonarán dicha cantidad los laureados y condecorados con la Medalla Militar individual, así como los hijos del personal de los Cuerpos de Policía Armada y de Tráfico y General de Policía.

Décimosegunda.—Los nombrados Policía gozarán del sueldo y demás emolumentos legales que señalan los Presupuestos generales de Estado para el personal del Cuerpo de Policía Armada y de Tráfico, y pasarán por un cursillo de transformación que empezará el 7 de enero de 1956 y terminará el mes de junio del mismo año.

A los que por causas justificadas faltasen, con arreglo al Reglamento de la Academia, un tercio de los días hábiles o fuesen declarados no aptos en las pruebas finales de curso, se les concederá repetir el mismo por una sola vez. Aprobado dicho cursillo, serán destinados a una Ban-

dera Móvil, en la que los solteros que no acrediten suficientemente tener familiares de primer grado en la localidad, permanecerán viviendo en el acuartelamiento un período de dos años. Posteriormente serán destinados a las plantillas que soliciten y que tengan Unidades Móviles, hasta los cuarenta años, que pasarán a las de guarnición.

Los que en el referido cursillo salieran de los primeros de la promoción, hasta un número igual al 2 por 100 de la misma, como premio a su aplicación y conducta, podrán solicitar cualquier plantilla donde no haya exceso de efectivos, si bien esto no le exime de cumplir lo que se determina en el párrafo anterior sobre la permanencia de dos años en Bandera Móvil.

Si alguno fuese baja en el Cuerpo, a petición propia, antes de cumplir los tres años en el empleo efectivo, deberá abonar el importe íntegro de las prendas y efectos del vestuario y equipo que les hubieren sido asignados en la Academia, hasta su baja, sin cuyo requisito no le podrá ser concedida ésta.

Décimotercera.—La Inspección de Policía Armada y de Tráfico adquirirá los informes que estime convenientes en relación con cada uno de los interesados, y resolverá de plano, a la vista de los antecedentes, por lo que respeta a su admisión, sin que contra la resolución adoptada quepa recurso alguno.

Las instancias que se hubieran enviado en la norma tercera y no tengan completa la documentación exigida, quedarán sin efecto, en caso de no completarse antes del día del examen que se hubiese señalado al opositor.

Décimocuarta.—Los aspirantes que no compareciesen el día para que hubiesen sido citados, se entenderá que renuncian a ello, perdiendo todos los derechos.

En caso de enfermedad, debidamente justificada, podrán efectuar las pruebas en la Academia Especial de Policía Armada y de Tráfico

(Madrid), en una última fecha que les será notificada en el oficio de citación.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 14 de septiembre de 1955.—Pérez González.—Excelentísimo Sr. Director general de Seguridad.

(Del «B. O. del E.» núm. 263).

Diputación Provincial

Gremio Fiscal del Combustible

Se pone en conocimiento de los industriales encuadrados en el Gremio Fiscal del Grupo de Empresas, pertenecientes al Ramo del Combustible, constituido para la exacción del arbitrio sobre la Riqueza provincial, por el concepto de «Productos transformados del Combustible», correspondiente al ejercicio de 1955, que, a partir de la fecha de publicación de este anuncio, y durante un plazo de quince días, estará expuesta al público la lista de agremiados con las cuotas individuales asignadas a cada uno, advirtiéndose que, de conformidad con el artículo 245 del Reglamento de Haciendas Locales, las personas o Entidades incluídas en reparto por el Gremio Fiscal que se consideren perjudicadas por el señalamiento de cuotas, podrán entablar recurso de agravios, dentro de los quince días siguientes al de la exposición al público de aquel documento, ante la Junta Gremial prevista en referido artículo, pudiendo impugnar las resoluciones de dicha Junta ante el Tribunal Económico Administrativo Provincial, por los motivos señalados en el artículo 246 del mismo Reglamento.

Burhos, 21 de septiembre de 1955.
El Presidente del Gremio.

Gremio Fiscal Textil

Se pose en conocimiento de los industriales encuadrados en el Gremio Fiscal del Grupo de empresas

pertenecientes al Ramo Textil, constituido para la exacción del arbitrio sobre la riqueza provincial, por el concepto de «Productos Transformados del ramo Textil», correspondiente al ejercicio de 1955, que, a partir de la fecha de publicación de este anuncio, y durante un plazo de quince días, estará expuesta al público la lista de agremiados con las cuotas individuales asignadas a cada uno, advirtiéndose que, de conformidad con el artículo 245 del Reglamento de Haciendas Locales, las personas o Entidades incluídas en reparto por el Gremio Fiscal que se consideren perjudicadas por el señalamiento de cuotas, podrán entablar recurso de agravios, dentro de los quince días siguientes al de la exposición al público de aquel documento, ante la Junta Gremial prevista en referido artículo, pudiendo impugnar las resoluciones de dicha Junta ante el Tribunal Económico Administrativo Provincial, por los motivos señalados en el artículo 246 del mismo Reglamento.

Burgos, 20 de septiembre de 1955.—El Presidente del Gremio.

Sección de Catastro

Anuncio

Con esta fecha quedan expuestas en el Ayuntamiento de Amaya las Relaciones de Características del Catastro parcelario de la Riqueza Rústica.

Lo que se avisa a todos los propietarios que tengan fincas en dicho término, para que, en virtud de lo dispuesto en los artículos 16 al 19 del Reglamento de 23 de octubre de 1913, para la ejecución del Catastro de la Riqueza Rústica, presenten cuantas reclamaciones estimen conveniente a los datos que figuran en dichas Relaciones.

Dichas Relaciones estarán expuestas al público durante quince días, a partir del presente anuncio.

Burgos, 20 de septiembre de 1955.
—El Ingeniero Jefe de la Sección de Catastro de la Riqueza Rústica de la Exema. Diputación Provincial de Burgos, Agustín Álvarez Vázquez.

Instituto Nacional de Estadística

Delegación Provincial de Burgos

CIRCULAR

Se recuerda a los Sres. Jueces Comarcales y de Paz la obligación que tienen de remitir a esta Delegación, antes del día 10 de cada mes, parte mensual de los accidentes de circulación ocurridos durante el mes anterior. Si éste fuera negativo, bastará con un oficio comunicándolo, y caso de haber ocurrido alguno, deben comunicar número de accidentes, para remitir los correspondientes impresos, que, una vez diligenciados, serán remitidos a esta Delegación a vuelta de correo.

Se advierte a los Sres. Jueces que estén en descubierto en el período enero-agosto, que para la buena marcha de este servicio es necesario que con toda urgencia remitan el parte correspondiente a estos meses, por haberse pasado el plazo.

Burgos, 20 de septiembre de 1955
El Delegado, Florencio Zanón.

Anuncios Particulares

Ayuntamiento de Aranda de Duero Anuncio de subasta

Acordado por esta Corporación convocar subasta para la ejecución de las obras «Pavimentación de aceras en la travesía de la calle Obispo Velasco» con arreglo al proyecto, presupuesto y pliego de condiciones facultativas y económico-administrativas que se hallan de manifiesto en el Negociado de Obras, se hace saber que desde el día siguiente en el que aparezca este anuncio inserto en el B. O. de la provincia y durante los veinte días hábiles siguientes, se admitirán proposiciones para optar a la subasta citada.

La apertura de plicas, se verificará tres días después, a las doce horas.

Aranda de Duero, 16 de septiembre de 1955.—El Alcalde, Pedro Sanz.

Alcaldía de Arauzo de Miel

El vigésimo día hábil siguiente al de publicarse este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, tendrá lugar en el salón de este Ayuntamiento, a las once de su mañana, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue, y con asistencia de un funcionario de Montes y del Secretario de la Corporación, que dará fe del acto, la subasta de 700 pinos maderables marcados, agotados de resinación, con 254 metros cúbicos de madera y 150 metros cúbicos de leña de sus copas, bajo el tipo de tasación de 64.880 pesetas y precio índice de 81.000 pesetas.

Tal subasta se llevará a cabo con sujeción a lo dispuesto en el Decreto de la Presidencia del Gobierno de 4 de agosto de 1952, y a ella podrán asistir cuantos se hallen en posesión de los certificados profesionales de las clases A, B o C.

Regirán asimismo las prevenciones que se publican en el suplemento al «Boletín Oficial» de la provincia de 9 de septiembre del corriente año.

Las proposiciones optando a la subasta, debidamente reintegradas, se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta las doce horas del día hábil anterior al señalado para la subasta, y deberán ajustarse al modelo que señala la Orden de 4 de octubre de 1952, dando normas sobre enajenación de productos forestales, debiendo acompañarse también el certificado profesional, hoja de compras y resguardo de la fianza provisional del 5 por 100 del valor de tasación, la que una vez efectuada la adjudicación definitiva deberá elevarse por el adjudicatario al 10 por 100 del precio de adjudicación.

Arauzo de Miel, 17 de septiembre de 1955.—El Alcalde, Laureano Benito.

Junta vecinal de Alarcia

Anuncio de subastas

Debidamente autorizado por el Distrito Forestal de la provincia y

con arreglo a las condiciones facultativas dictadas por dicho Organismo y las económicas y administrativas de esta Junta, al vigésimo día hábil, contado desde el siguiente de la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia, tendrán lugar en la Casa Consistorial, bajo la presidencia de señor Alcalde o quien legalmente le represente, un empleado de montes y el Secretario de la Corporación que dará fe del acto, las subastas siguientes:

A las once horas, el aprovechamiento de pastos en el monte «Bagaza-Matarrubia», para el quinquenio de los años forestales 1955 1960 para pastar 473 reses lanares y 34 vacunas, bajo el tipo de tasación de 5.144 pesetas.

A las doce horas, el aprovechamiento de 80 hayas maderables marcadas, con 79 metros cúbicos de madera y 79 metros cúbicos de leña de 27 hayas leñosas y de las copas de las maderables, en el monte titulado «Bagaza-Matarrubia» y sitio Zarzales, tasadas en 31.850 pesetas y tipo índice 39.812 pesetas.

Las proposiciones, ajustadas al modelo oficial, se presentarán y admitirán en la Secretaría de esta Junta hasta media hora antes del acto de la subasta, debiendo los licitadores estar en posesión del carnet profesional de las clases A, B o C, según corresponda, acompañándose igualmente el importe correspondiente o justificante del ingreso en su caso del 5 por 100 del tipo índice en concepto de fianza provisional, que se elevará al 10 por 100 del tipo de adjudicación como fianza provisional.

En lo no previsto en el presente anuncio se estará a lo dispuesto en el vigente Reglamento de Contratación municipal y demás disposiciones que regulen la materia.

Alarcia, 20 de septiembre de 1955.—El Presidente de la Junta, Lucas Arceredilla.

MONTE DE PIEDAD

Ha sido solicitado, por extraviado, duplicado del Resguardo de Empeño sobre Ropas, número 45.780. Plazo para oponerse quince días.